



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO-038

TRD-1141.4

DECRETO No. 038
29 de Enero de 2016

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, en los Acuerdos 108 de 1996 y el Acuerdo Municipal 020 de Diciembre 03 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen que cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, contempla que, ni el Concejo ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos.

Que el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 89 del Acuerdo 108 de 1996, establecen que en cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales.

Que el artículo 77 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 91 del Acuerdo 108 de 1996, establecen, cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, dispone que es competencia del Gobierno dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general y en consecuencia el gobierno, representado por el Alcalde Municipal, es el competente para efectuar Modificaciones al decreto de liquidación.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO-038

Que según documento distribución de los Recursos del Sistema General de participaciones No. SGP - 05 - 2016 de fecha enero 27 de 2016 del Departamento Nacional se reglamentó la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación y once doceavas de la participación para salud (componentes régimen subsidiado y salud pública), vigencia 2016, de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes.

Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y de Gastos del municipio Palmira los siguientes recursos así:

ADICION	5,354,998,316.00
Servicio Educativo Prestación de Servicios	2,657,124,860.00
Conectividad	725,516,255.00
SGP Régimen Subsidiado SSF	1,670,158,309.00
SGP Salud Publica Colectiva	302,198,892.00

De igual forma se hace necesario realizar una disminución al presupuesto de Rentas y de Gastos en el mes de Enero así:

DETALLE	VALOR
REDUCCION	652,106,444.00
Educación Calidad	652,106,444.00

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2016,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN INGRESO

Efectuase al Presupuesto de Rentas y de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2016, la siguiente adición:

DETALLE	VALOR
ADICION	5,354,998,316.00
TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL	3,382,641,115.00
Servicio Educativo Prestación de Servicios	2,657,124,860.00
Conectividad	725,516,255.00

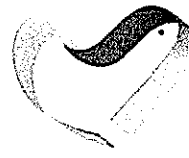
Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO-038

DETALLE	VALOR
FONDO LOCAL DE SALUD	1,972,357,201.00
SGP Régimen Subsidiado SSF	1,670,158,309.00
SGP Salud Publica Colectiva	302,198,892.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS.

Con fuente en los ajustes y adiciones de ingresos y recursos establecidos en los Artículos anteriores, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2016, la siguiente adición así:

SECTOR/PROGRAMA	VALOR
TOTAL ADICION GASTO	5,354,998,316.00
SECRETARIA DE EDUCACION	3,382,641,115.00
Acceso al Sistema Educativo	3,382,641,115.00
SECRETARIA DE SALUD	1,972,357,201.00
Protección en salud	302,198,892.00
Fomento y monitoreo del aseguramiento	1,670,158,309.00

ARTÍCULO TERCERO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS.

De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rublos que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los 29 días del mes Enero del año dos mil quince (2016).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redacto: Carmen Elisa Quintero Núñez- Profesional Universitario III *red*
Transcriptor: Antonio Jose Ochoa Betancourt. Técnico Administrativo I
Aprobó: Maria Eugenia Figueroa -. Directora Financiera *M. E. Figueroa*

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336



